

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE REBAJA LA RENTABILIDAD
DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN Y
PERFECCIONA EL PROCESO TARIFARIO
DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.
(BOLETÍN N°12.567-08) .**

Santiago, 23 de mayo de 2019.-

N° 056-367/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO ÚNICO
TRANSITORIO**

1) Para reemplazar la palabra "único" por la expresión "primero".

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, NUEVO

2) Para agregar un artículo segundo transitorio nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a los recursos

de la partida del Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se estará a lo considerado en la Ley de Presupuestos.".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Ministro de Hacienda (S)

SUSANA JIMÉNEZ SCHUSTER
Ministra de Energía